

CIRCULAR INFORMATIVA No. 169

CIR_LBTP_169.07

México D.F. a 19 de septiembre de 2007
Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría de Economía.

- Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para internar a la Comunidad Europea en el periodo del 1 de julio de un año al 30 de junio del año siguiente, jugo de naranja concentrado congelado con grado de concentración mayor a 20° Brix, originario de los Estados Unidos Mexicanos.

Contenido:

1. Se determina el siguiente cupo, para internar a los países de la Comunidad Europea (CE) en el periodo comprendido del 1 de julio de un año al 30 de junio del siguiente con el arancel-cupo preferencial establecido en el Anexo I (Calendario de Desgravación de la Comunidad), Sección A, Cupos arancelarios para los productos listados en la categoría “6” de acuerdo con el artículo 8 de la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos (EUM) y la CE, jugo de naranja concentrado con las características que se señalan (**artículo primero**):

Fracción arancelaria en la CE	Descripción indicativa	Cupo (toneladas métricas)
2009.11.99	(Los productos beneficiarios son los especificados en la nomenclatura de la CE o en la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los EUM y la CE, publicada el 26 de junio de 2000.) Jugo de naranja concentrado congelado con grado de concentración mayor a 20° Brix (con una densidad que exceda 1.083 gr/cm ³ a 20°C). Cuando se interne a la Comunidad Europea, durante el periodo comprendido del 1 de julio de un año al 30 de junio del año siguiente.	30,000

2. Las personas físicas o morales productoras de jugo de naranja o sus representantes, establecidas en los EUM, con y sin antecedentes de exportación a la CE podrán solicitar la asignación de este cupo (**artículo segundo**).

3. Se señala el procedimiento de asignación del cupo que se aplicará, distinguiendo entre el tipo de beneficiario de que se trate, indicando lo siguiente (**artículo tercero**):

CIRCULAR INFORMATIVA No. 169

CIR_LBTP_169.07

Procedimiento de asignación del cupo	Tipo de beneficiario	Oficio a emitir por la Secretaría	Fecha en que deberá presentarse la solicitud de asignación	Vigencia máxima de la asignación
Procedimiento de Asignación Directa	Para los beneficiarios con antecedentes de exportación a la CE	“Asignación de Cupo” (ésta dará derecho al beneficiario a solicitar su Certificado de Cupo de Exportación).	Durante los primeros diez días hábiles de julio de cada año	Al 31 de marzo de cada año
Procedimiento de Asignación Directa en la modalidad de “Primero en Tiempo Primero en Derecho”	Para los beneficiarios con y sin antecedentes de exportación a esos países.	“Constancia de Registro en la Asignación de Cupo” (ésta dará derecho al beneficiario a solicitar su Certificado de Cupo de Exportación)	A lo largo de todo el periodo anual, siempre que exista saldo de este cupo	Al 30 de junio de cada periodo anual.

4. Se establece lo siguiente (**artículo cuarto**):

- El procedimiento para obtener la asignación de cupo, para lo cual deberá presentarse el formato SE-03-011-1 “Solicitud de asignación de cupo”, en la ventanilla de atención al público de la Representación Federal de la Secretaría de Economía que corresponda, por cada período, acompañada de las hojas de requisitos específicos para la asignación de cupo para cada tipo de beneficiario, según se trate, de las establecidas como anexo al presente.
- Así mismo, previo a la presentación de dichas solicitudes, deberá obtenerse la autorización del “Cuestionario para la obtención del certificado de circulación de mercancías EUR.1 o el carácter de exportador autorizado”, a través del formato SE-03-037, a fin de que la Secretaría proporcione el formato de de circulación de mercancías EUR.1. El cuestionario autorizado deberá anexarse a la solicitud de asignación de cupo.

5. Se señala el procedimiento a seguir una vez obtenido el oficio de asignación de cupo, para efectos de obtener el certificado de cupo correspondiente (**artículo quinto**):

- Se tramitará a través de la presentación del formato SE-03-013-5 "Solicitud de Certificados de cupo (Obtenido por asignación Directa)", en la ventanilla de atención al público de la Representación Federal de la Secretaría de Economía que corresponda.
- Deberá adjuntarse a dicho formato lo siguiente:
 1. En original y copia el Certificado de circulación de mercancías EUR.1
 2. Copia de la factura comercial y el conocimiento de embarque o carta de porte o guía aérea, según sea el caso.
 3. La hoja de requisitos establecida en el presente, para efectos de la expedición del certificado de cupo, de acuerdo con el tipo de beneficiario de que se trate.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 169

CIR_LBTP_169.07

Tipo de beneficiario	Vigencia de los certificados de cupo de exportación	Vigencia de los certificados de circulación de mercancías EUR.1
Para los beneficiarios con antecedentes de exportación a la CE	De 60 días o como máximo al 31 de marzo de cada periodo anual.	Igual a la establecida en los respectivos certificados de cupo de exportación.
Para los beneficiarios con y sin antecedentes de exportación a esos países.	De 60 días o como máximo o al 30 de junio de cada periodo anual.	Igual a la establecida en los respectivos certificados de cupo de exportación.

6. Los formatos señalados para los efectos del presente, estarán a disposición de los interesados en las Representaciones Federales de la Secretaría de Economía y en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (www.cofemer.gob.mx), en las siguientes direcciones electrónicas (**artículo sexto**):

- Para el formato SE-03-037 “Cuestionario para la obtención del Certificado de Circulación de Mercancías EUR.1 o el carácter de exportador autorizado”:
<http://www.cofemer.gob.mx/rfts/ficha.asp?homoclave=se-03-038-A>
- Para el formato SE-03-011-1 “Solicitud de asignación de cupo”:
<http://www.cofemer.gob.mx/rfts/ficha.asp?homoclave=se-03-033-A>
<http://www.cofemer.gob.mx/rfts/ficha.asp?homoclave=se-03-033-B>
- Para el formato SE-03-013-5 “Solicitud de Certificados de cupo (Obtenido por asignación Directa)”:
<http://www.cofemer.gob.mx/rfts/ficha.asp?homoclave=se-03-042-B>
<http://www.cofemer.gob.mx/rfts/ficha.asp?homoclave=se-03-042-C>

7. Se señala que para aquellos beneficiarios con antecedentes de exportación a la CE, las solicitudes de asignación del periodo comprendido del 1 de julio de 2007 al 30 de junio de 2008 deberán presentarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo (**artículo segundo transitorio**).

Vigencia.- Comienza el día de mañana.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Gerencia Jurídica Normativa
CLAA
claudia.pena@claa.org.mx
laura.trejo@claa.org.mx